

- 2 Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares
- 4 Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento
- 5 Derechos por la participación en fondos para el retiro del servicio, la restauración y la rehabilitación medioambiental
- 6 Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos – residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- 7 Aplicación del procedimiento de reexpresión según la NIC 29 información financiera en economías hiperinflacionarias
- 8 Alcance de la NIIF 2
- 9 Nueva evaluación de derivados implícitos
- 10 Información financiera intermedia y deterioro del valor
- 11 NIIF 2 - Transacciones con acciones propias y del grupo
- 12 Acuerdos de concesión de servicios
- 13 Programas de fidelización de clientes
- 14 NIC 19 - El límite de un activo por beneficios definidos, obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción
- 15 Acuerdos para la construcción de inmuebles
- 16 Coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero
- 17 Distribuciones a los propietarios de activos distintos al efectivo
- 19 Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio

Modificaciones a las NIIF - Mayo 2010

1. Modificaciones a la NIIF 1 - Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera
Modificación al Apéndice D de la NIIF 1 - Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera
2. Modificaciones a la NIIF 3 - Combinaciones de Negocios
Apéndice a las modificaciones a la NIIF 3 - Modificaciones a otras NIIF
3. Modificaciones a la NIIF 7 - Instrumentos Financieros: información a revelar
4. Modificaciones a la NIC 1 - Presentación de Estados Financieros
5. Requerimientos de transición para las modificaciones que surjan como resultado de la NIC 27 - Estados Financieros Consolidados y Separados
6. Modificaciones a la NIC 34 - Información Financiera Intermedia
7. Modificación a la CINIIF 13 - Programas de fidelización de clientes.

536333-1

ENERGIA Y MINAS

Actualizan el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros aprobado mediante R.M. N° 290-2006-MEM/DM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 371-2010-MEM/DM

Lima, 24 de agosto de 2010

Visto el Informe N° 665-2010-MEM-DGM/DNM emitido por la Dirección Normativa de Minería y el Informe N° 028-2010-MEM-DGM/DTM/PAM de la Dirección Técnica Minera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, establece que la identificación, elaboración y actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros está a

cargo del Ministerio de Energía y Minas, a través de su órgano técnico competente;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2009-EM, indica que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, está facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para la identificación de los pasivos ambientales mineros, la elaboración y actualización del inventario, y la determinación de los responsables de las medidas de remediación ambiental correspondiente;

Que, el artículo 7° del reglamento antes citado dispone que el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros será aprobado mediante resolución ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se precisa que la Dirección Técnica Minera tiene, entre otras funciones, las de realizar acciones para la identificación y priorización de los pasivos ambientales mineros, así como para la elaboración y actualización del inventario correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2006, se aprobó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, que consta de veintisiete (27) folios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 487-2007-MEM-DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de octubre de 2007, se aprobó la inclusión de pasivos ambientales mineros en la cuenca del río Llaucano, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, presentados por el Fondo Nacional del Ambiente - FONAM, mediante Expediente N° 1659510;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de febrero de 2008, se aprobó la inclusión de cuatro (4) pasivos ambientales mineros, señalados en el Informe N° 045-2008-MEM-DGM/DTM, ubicados en el río San Juan, delta de Upamayo y parte norte del Lago Chinchaycocha;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 591-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de diciembre de 2008, se aprobó la inclusión de veintidós (22) pasivos ambientales mineros identificados en el Informe N° 007-2008-MEM-DGM/DTM/PAM, ubicados en el cerro Santa Bárbara, distrito de Yanama, provincia de Yungay, región Ancash;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 243-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de mayo de 2009, se aprobó la inclusión de cuatro (4) pasivos ambientales mineros identificados en el Informe N° 006-2009-MEM-DGM/DTM/PAM, ubicados en las quebradas de Huepetuhe y Santa Elena, distrito de Huepetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 3 de junio de 2009, se aprobó la modificación de la ubicación del pasivo ambiental ASTOHUARACA considerado en el inventario inicial; asimismo se aprobó la inclusión de cincuentisiete (57) pasivos ambientales mineros identificados a través del Informe N° 007-2009-MEM-DGM/DTM/PAM, ubicados en el distrito de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna, región de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 096-2010-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 4 de marzo de 2010, se actualizó el inventario de pasivos ambientales mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Técnica Minera en los Informes N° 003-2010-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 004-2010-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 005-2010-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 006-2010-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 007-2010-MEM-DGM/DTM/PAM y N° 008-2010-MEM-DGM/DTM/PAM;

Que, la Dirección Técnica Minera ha elaborado el Plan de Manejo de Pasivos Ambientales Mineros que se viene desarrollando a nivel de cuencas hidrográficas, el mismo que comprende cuatro fases: Fase I: Actualización del Inventario Inicial: identificación, caracterización y priorización de los pasivos ambientales mineros; Fase II: Determinación de responsables; Fase III: Elaboración de

estudios de ingeniería de los pasivos ambientales mineros que asuma el Estado; y, Fase IV: Obras de remediación;

Que, en cuanto a la Fase I, la Dirección Técnica Minera, mediante Informe N° 028-2010-MEM-DGM/DTM/PAM ha indicado que se realizó una visita de campo de verificación de los pasivos ambientales mineros ubicados en la quebrada Santa Rosa, distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; determinándose la existencia de dos (2) PAMs en la ex unidad minera SANTA ROSA que constan de un depósito de relaves y una planta de beneficio totalmente desmantelada, los cuales se encuentran ubicados dentro del área de las concesiones mineras CAMPANARIO y GLORIA 100;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales Mineros de la Actividad Minera y el artículo 7° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2009-EM;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Actualizar el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, según lo señalado por la Dirección Técnica Minera en el Informe N° 028-2010-MEM-DGM/DTM/PAM.

Artículo 2°.- Publicar el inventario actualizado de los pasivos ambientales mineros a nivel nacional en el portal web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

536295-1

JUSTICIA

Aceptan renuncia de Procurador Público Adjunto Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales del Poder Judicial

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 166-2010-JUS

Lima, 27 de agosto de 2010

VISTO, el Oficio N° 1706-2010-JUS/CDJE del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 93-2006-JUS se designó al señor abogado Alejandro Martín Vértiz Ruiz como Procurador Público Adjunto Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales del Poder Judicial, quien ha presentado su renuncia al cargo;

Que, el inciso a) del artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1068 establece que la designación de los Procuradores Públicos culmina por renuncia;

Que, conforme al oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado ha propuesto aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Alejandro Martín Vértiz Ruiz como Procurador Público Adjunto Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales del Poder Judicial;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 -

Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Alejandro Martín Vértiz Ruiz como Procurador Público Adjunto Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales del Poder Judicial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

VÍCTOR GARCÍA TOMA
Ministro de Justicia

536950-10

Designan Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Tacna

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 167-2010-JUS

Lima, 27 de agosto de 2010

VISTO, el Oficio N° 1689-2010-JUS/CDJE del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece en su Tercera Disposición Complementaria Final que las Procuradurías Públicas Anticorrupción Descentralizadas continuarán ejerciendo sus funciones, pasando a formar parte de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, teniendo los Procuradores Públicos Anticorrupción nivel de Procuradores Públicos Adjuntos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 134-2007-JUS se designó al señor abogado César Augusto Raffo Palza como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Tacna, quien ha formulado renuncia a dicho cargo;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, conforme al oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que dicho Consejo ha propuesto aceptar la renuncia formulada por el señor abogado César Augusto Raffo Palza como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Tacna y que se designe en su reemplazo al señor abogado Ciro Félix Ureta Antara;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del